

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	2015 - 01327
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	KATTY RAQUEL FONTALVO MEZ
FECHA	MARZO 15 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que la parte demandante otorga poder a un profesional del derecho. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Covinoc S.A., a través de su representante legal presenta memorial otorgando poder especial, amplio y suficiente al Dr. JUAN CARLOS PEREIRA HERRERA.

Sería el caso de proceder con el respectivo reconocimiento de personería, de no ser porque Covinoc S.A., no resulta ser persona que deba comparecer al proceso en calidad de demandado. Artículo 73 del C.G.P.

Es preciso indicar que, no existe poder y/o eventos públicos donde el patrimonio autónomo de Disproyectos S.A.S. o Sociedad Fiduciones de Desarrollo Agropecuario S.A. hayan conferidos facultades a Covinoc S.A. para actuar en su representación ni designar apoderado.

En vista de lo expuesto, el Juzgado...

RESUELVE:

Negar reconocimiento de personería al abogado JUAN CARLOS PEREIRA HERRERA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Misr.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO No. _____ SOLEDAD, _____ LA SECRETARIA: STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
